INFOTEP
San Andrés y Providencia

Educación

San Andrés Isla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2025

Señores:
BODHI WELLNESS
WHITNEY LOZANO DAVIS
Representante Legal Suplente
NIT. 901479821-5
BODHI WELLNESS S.A.S
San Andrés Islas

ASUNTO: COMUNICACIÓN 232 DE 2025 Y CO1.PCCNTR . DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **SMC-012-2025– MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.**

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en *www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)*, se COMUNICA LA ACEPTACIÓN en forma expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **BODHI WELLNESS S.A.S, NIT. 901479821-5**, actuando la señora **WHITNEY LOZANO DAVIS** en representación de la misma, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública **SMC-012-2025**, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta presentada, implica que es usted la adjudicataria del contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	**CONTRATAR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN PROGRAMAS DE BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO PARA IMPLEMENTAR SESIONES DE YOGA, MEDITACIÓN, RELAJACIÓN GUIADA Y MINDFULNESS, GARANTIZANDO PERSONAL IDÓNEO Y RECURSOS LOGÍSTICOS. USNSPC** 85141700
2. CONTRATISTA	**BODHI WELLNESS S.A.S** **WHITNEY LOZANO DAVIS** **Representante Legal Suplente** **NIT. 901479821-5**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Se expidió el Certificado de Disponibilidad **No. 43025 de fecha 18 de noviembre de 2025, con cargo a la DEPENDENCIA: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) A-02-02-02-008-003.**
5. VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.150.000.oo). M/CTE**
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor del INFOTEP. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
8. FORMA DE PAGO:	El INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya prestado el servicio de manera personal y presencial dentro de los plazos establecidos, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El INFOTEP efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. El contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas, o contribuciones que se deriven de esta contratación. El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte del INFOTEP o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de garantías únicas de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo

	exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El proponente se obliga a desarrollar el objeto del Presente contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones: **1.** Debe prestar el servicio con el material de apoyo para la realización integral de las actividades. **2.** Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **4.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **5.** Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basados en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y desempeño de los procesos del SGC (Sistema de garantía de calidad) y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. **6.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos con que prestaran el servicio los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **8.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **9.** Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. **10.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **11.** Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. **12.** Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. **13.** Garantizar la calidad del servicio ofertado al Infotep.
10. GARANTÍA ÚNICA.	De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

	De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a realizar y elaborar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

"CONTRATAR UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN PROGRAMAS DE BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO PARA IMPLEMENTAR SESIONES DE YOGA, MEDITACIÓN, RELAJACIÓN GUIADA Y MINDFULNESS, GARANTIZANDO PERSONAL IDÓNEO Y RECURSOS LOGÍSTICOS"

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
Duración de cada sesión diaria	una (1) hora, ajustables a la necesidad que se presente	60min
De lunes a viernes	04 horas diarias	20h
Sesiones por día	04	20
Horario de las sesiones	a disponibilidad del espacio que tenga INFOTEP	en las jornadas a disponibilidad de INFOTEP
Capacidad por SESIÓN	36 personas	personas atendidas 2.880
Elementos de uso	colchonetas o esteras óptimas para yoga	36
Sonido	un parlante	1
Música relajante apta para ejercicios de yoga.	variedad	variedad.

El proponente debe tener en cuenta que deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

· Entidad Promotora de Salud
· Fondo de Pensiones
· Administradora de Riesgo
· Fondo de Cesantías

OBSERVACIÓN: SOBRE EL PERSONAL

Tarjeta de Circulación y Residencia: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento

Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contrato se rige a su vez por las estipulaciones del estudio previo y la invitación pública.

Para constancia se firma en San Andrés, el día veintiocho (28) días del mes noviembre del año 2025.

Cordialmente,

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector
Original Firmado

Elaboró. Angela Margarita Romero Torres / Abogada Contratista
Revisó Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector